

# Deberes Constitucionales



Son obligaciones constitucionales de carácter general, impuestas a personas individuales o asociada con otros, en cuanto habitantes de la República y/o nacionales chilenos. Constituyen responsabilidades solo en cuanto la Constitución las establezca como tales, pero en general, no configuran obligaciones jurídicas coercitivas directamente exigibles.

**Deber de respeto a Chile y a sus emblemas nacionales.**



Consiste en mantener una actitud y comportamiento cortés, considerado y deferente hacia Chile, y a sus emblemas nacionales. Como por ejemplo: honrar las manifestaciones de la cultura nacional y los acontecimientos de su historia, obedecer a las autoridades, cumplir lo ordenado en el ordenamiento jurídico, venerar los símbolos nacionales, cuidar las instituciones, preservar los recursos naturales, entre otros.

**Deber de honrar a la patria.**



Consiste en preservar una actitud y comportamiento tendiente a enaltecer, ensalzar, celebrar y respetar las tradiciones, historia, cultura, territorio y todo lo representativo de la Nación chilena.

**Deber de defender la soberanía.**



Exige proteger o salvaguardar la autoridad suprema del Estado chileno, respecto del territorio nacional, como también sus actos, opiniones y decisiones, frente a los países extranjeros

**Deber de contribuir a preservar la seguridad nacional.**



Consiste en prestar ayuda o cooperación en el cuidado y mantención de la integridad territorial, la soberanía nacional, la estabilidad institucional, y el desarrollo de Chile.

**Deber de contribuir a preservar los valores esenciales de la tradición chilena.**



Exige que todo chileno proteja, difunda y promueva los valores y virtudes propias de la cultura chilena. El deber se extiende tanto en territorio nacional, como en el extranjero.

**Deber de cumplir el servicio militar, en los términos y forma que la ley determine.**



Este deber obliga a todo chileno, salvo algunas excepciones, que tenga una edad entre 18 y 45 años. Se realiza durante dos años, sólo en el Ejército, Armada o Fuerza Aérea. Esta carga personal sólo se extiende a las personas nacionales de sexo masculino, que cumplan los requisitos correspondientes. La inscripción y conscripción de las mujeres es totalmente voluntaria, y sometida a requisitos específicos.

**Deber de cumplir las demás cargas personales que imponga la ley, en los términos y formas que ella determine.**



Obliga a todo chileno a realizar trabajos o labores que, como servicios, las personas naturales deben prestar al Estado con una finalidad de utilidad pública y sin derecho a retribución por ello. Su fundamento es la contribución que debemos dar para la consecución del bien común, en cumplimiento del principio de solidaridad.

**Deber de hacer buen uso de la autonomía de los grupos intermedios.**



Exige que todos los grupos intermedios de la comunidad nacional, y sus respectivos dirigentes, no intervengan o participen indebidamente en actividades ajenas a sus fines específicos, principalmente en actividades de carácter político partidista